

Uente maravedis.



SELYO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

En la Villa de Alhama, en el día
de Don. mil setecientos ochenta y tres años, sus mer-
cedes lo suscribió Don Juan Sanchez, Alcaide, y
Don Jacinto Diaz, Teniente, Alcaldes ordinarios p.
su Magestad. Don Juan Volans Medo; Don Miguel
Marrero, Ferreras, Don Fern. Medo, Cay. y Don
Joh. Gascop Medo, Regidores, Consejo Justicia
y Regim.^{to} de ella, Mando en su Ayuntamiento
Dixeron que de bundo a consecuencia de los Re.
privilegios q. esta Villa tiene de su uso, y pose-
sion, practicar nombram.^{to} de bendones dobles p.
oficiales de Consejo, es.^o no de Ayuntamiento. Mejo-
ra, y demas, Deban de acordar, y acordar
se haga Tho. Nombram.^{to} el qual con arre-
glo a los Re.^{os} privilegios de esta Villa, sus
costumbres legitimam.^{te} introduciendo, y de la Re.^{al}
provision despachada en Granada p.^o su Re.^{al} Char-
tilla en el año pasado de mil quinientos ochenta
y cinco en contrario. Tuvo con la expresada
casa de los Peler, la misma q. se menciona en
la Re.^{al} compra de Texedor, q. esta Villa tiene en
su Magestad en el capitulo diez, y seis de su
Contrato que dice asi; que acento la Tho. Villa
tiene una Re.^{al} prov.^o p.^o q. no se pueda elegir
ni nombrar p.^o Alcaldes, o Regidores padre ni

